



REF: APRUEBA LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTAN LOS ORGANISMOS COLABORADORES ACREDITADOS DE LOS PROYECTOS ESPECIALIZADOS DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS/AS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN (PRI), EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.032, PARA EL AÑO 2021.



RES. EXENTA N°

0447

SANTIAGO, 04 MAR 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º N° 15, 5º N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134 de 2017, 370 de 2019 y 79, de 2020, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 19.880; en el DFL N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Circular N° 04, de 2012 y en las Resoluciones Exentas N°s860, de 2020 y 304, de 2021, todas de SENAME, y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica, la misión de este Servicio es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de los adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad con el artículo 2º de esa norma. Para dicho efecto, corresponderá especialmente al SENAME, diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, conforme al artículo 15 de este mismo cuerpo normativo, los colaboradores acreditados deben cumplir las normas o instrucciones generales que, de acuerdo con esa ley, les imparte el Servicio; asimismo, deben proporcionar la información que éste les requiera y permitir la supervisión técnica de las acciones relacionadas con los niños, niñas y adolescentes a quienes asisten y de sus establecimientos, so pena de las sanciones que se señalan.
- 3º Que, a este Servicio le corresponde efectuar la coordinación técnico- operativa de las acciones que, a favor de los niños, niñas y adolescentes de que trata el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, ejecutan las instituciones públicas y privadas. En este sentido, de acuerdo al artículo 12 N° 3 del mismo cuerpo legal, le corresponde a los/as Directores/as Regionales prestar asistencia técnica, material o financiera a las instituciones coadyuvantes o reconocidas como colaboradoras del Servicio en la Región, según correspondan de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional.
- 4º Que el artículo 72 bis, del Reglamento de la Ley N°20.032, contenido en el Decreto Supremo N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el SENAME requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.
- 5º Que, los convenios suscritos con los organismos colaboradores acreditados para que ejecuten cualquier línea de acción de este Servicio, contemplan una serie de obligaciones que deben cumplir dichas instituciones durante la ejecución de dichos proyectos, tales como, las de proporcionar la información, permitir la

supervisión técnica de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes y autorizar la realización de auditorías contables y financieras, cuando el SENAME lo requiera.

6º Que, mediante la Resolución Exenta N°860, de 2020, de este Servicio, se aprobaron los lineamientos de supervisión para la de la modalidad de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la Integración a familia Alternativa a la de Origen (PRI), para el año 2020.

7º Que, conforme a lo señalado, mediante este acto administrativo, esta autoridad viene en aprobar los lineamientos de supervisión técnica respecto de los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores acreditados, en virtud de la Ley N° 20.032, de los programas especializados de la modalidad de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la Integración a familia Alternativa a la de Origen (PRI), que contiene las instrucciones, de carácter técnico, que deben impartirse a los equipos profesionales y técnicos de los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores acreditados para el año 2021.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBENSE LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTAN LOS ORGANISMOS COLABORADORES ACREDITADOS, EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.032, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, MODALIDAD DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS/AS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN (PRI) PARA EL AÑO 2021, cuyo texto es el siguiente:

LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTAN LOS ORGANISMOS COLABORADORES ACREDITADOS, EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.032, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, MODALIDAD DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS/AS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN (PRI) PARA EL AÑO 2021:

I. Introducción

El Servicio Nacional de Menores está orientado a fortalecer la capacidad de gestión y modernización del Servicio, a través del desarrollo de metodologías de control/fiscalización y de asesoría a su Oferta Programática, que permita contar con un Sistema de Supervisión más eficiente en el control de la calidad de la atención que reciben los usuarios de dicha oferta, favoreciendo responder al mandato legal de la especialización.

La acción de Supervisión, se encuentra regulada en la Ley N°20.032, estableciéndose los principios a los cuales debe sujetarse tanto la acción del SENAME como de sus colaboradores, entre los cuales se encuentra en el artículo 2º, numeral 4), el de *“La transparencia, eficiencia, eficacia e idónea administración de los recursos que conforman la subvención, en su destinación a la atención de los niños, niñas y adolescentes. Para ello, el SENAME deberá supervigilar, fiscalizar y evaluar periódicamente la ejecución y resultado de las diversas líneas de acción que desarrollen los colaboradores acreditados, en los ámbitos técnicos y financieros, y en otros que resulten relevantes para su adecuado desempeño”*.

En este marco, el quehacer de la supervisión técnica se aproxima hacia una instalación progresiva de un **Sistema de Supervisión Integral** que implica hacer confluir distintas fuentes de información provenientes de los diversos procesos de evaluación, control y fiscalización al desempeño de los proyectos, tanto los administrados directamente por el Servicio, como por los Organismos Colaboradores; posibilitando, una respuesta institucional sistémica y adecuada, en pos de controlar la calidad de la atención y la intervención entregada por los equipos que desarrollan sus funciones en los centros y proyectos.

El año 2020 significó un desafío en la instalación de estrategias de trabajo, que debieron ir más allá de la presencialidad, donde la alerta sanitaria producto de la pandemia por COVID-19, no podía detener la responsabilidad que como Servicio se tiene en verificar que las condiciones y calidad de la atención a los niños, niñas y adolescentes vigentes en la oferta PRI de la red SENAME, se estuviera cumpliendo.

Por esta razón, el presente documento, espera entregar las principales líneas de trabajo, mejoras y ajustes al sistema de supervisión, incorporando la acción de un trabajo remoto, que dé continuidad a los espacios de acompañamiento, asesoría y evaluación del trabajo interventivo de los proyectos de la oferta PRI.

Como Departamento Técnico, se mantendrán los aportes a través de la entrega de insumos de calidad y oportunidad, a objeto de apoyar la toma de decisiones y mejora continua de los circuitos regionales, mediante el levantamiento de reportes y alertas oportunas, así como estableciendo un sistema robusto de seguimiento y

retroalimentación de la ejecución de la supervisión, que permita corregir, reforzar o redefinir la conducción del sistema a nivel regional.

En esta misma materia, se refuerzan y efectúan mejoras al Módulo de Supervisión Técnica en la Plataforma SENAINFO, lo cual permite mayor oportunidad en la gestión de la información respecto de la calidad y ejecución de los centros y proyectos que conforman la oferta programática del Servicio. Por tanto, este sistema de supervisión es una instancia que permite controlar y monitorear en línea los niveles de desempeño del circuito que forma parte de la oferta territorial y levantar la información a nivel regional y nacional, para la toma de decisiones.

Cabe mencionar que, en el marco de la mejora continua, los presentes Lineamientos de Supervisión pueden optimizarse mediante Notas Técnicas desarrolladas por el Departamento de Adopción, con el objeto de modificar, ampliar, incorporar y/o profundizar aspectos relacionados con indicaciones del presente documento. Dichas Notas Técnicas se constituirán en parte integral del presente Lineamiento de Supervisión Técnica Regional.

Especial atención, deberá prestarse a las posibles modificaciones a Leyes relacionadas con Infancia y que afecten directamente al Servicio, Organismos Colaboradores Acreditados y/o procesos de supervisión.

II. Objetivo

El presente documento tiene como propósito entregar el Lineamiento de Supervisión Técnica 2021, con el fin de guiar la acción de supervigilancia y asesoría desde el/la profesional Supervisor/a Técnico/a a los Organismos Colaboradores Acreditados (OCAS) de la oferta de Adopción.

III. Alcance

Profesionales, de las Unidades de Adopción y de Protección de Derechos Regionales y Oferta de Adopción de Organismos Colaboradores.

IV. Procesos y Procedimientos Relacionados

El Servicio Nacional de Menores, debe controlar el desempeño técnico y financiero de la oferta ejecutada por Organismos Colaboradores Acreditados. La supervisión se constituye en una función legal del Servicio Nacional de Menores expresándose en diferentes cuerpos normativos, tales como:

- Decreto Ley N° 2465, de 1979, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica.
- **Ley N°20.032**, que Establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la Red de Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Menores, y su Régimen de Subvención.
- **Decreto Supremo N°841, de 2005**, Ministerio Justicia y Derechos Humanos, Reglamento de la Ley N°20.032.
- Acuerdo Nacional por la Infancia – Artículos N° 73, 75 y 82s
- **Resolución Exenta N° 0304** de 18 de febrero 2021, que aprueba el instructivo para el registro de las intervenciones en proyectos ejecutados por colaboradores acreditados bajo la línea de acción programas de protección de intervención con NNA institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI) en período de contingencia sanitaria por COVID -19.
- Procedimientos de Evaluación Anual de Desempeño vigente para Organismos Colaboradores Acreditados.
- **Resolución Exenta N°1848** del 13 de julio de 2020, que aprueba instrucciones de carácter general, sobre aplicabilidad de nuevas obligaciones a los Organismos Colaboradores Acreditados y subvencionados por el Servicio Nacional de Menores, respecto de los trabajadores que se desempeñan en los proyectos que administran.
- **Resolución Exenta N°1954** de 29 de julio de 2020, que Instruye medidas de gestión interna que deberán cumplir los Organismos Colaboradores Acreditados, que administran proyectos en la línea residencial, para hacer frente a la contingencia sanitaria a raíz del brote de Coronavirus (COVID-19)
- **Resolución Exenta N°2688** de 23 de octubre de 2020, que Aprueba Plan de Reincorporación Gradual al Trabajo Presencial de Funcionarios/as y Servidores Públicos del Servicio Nacional de Menores en el contexto de la pandemia por COVID SARS CoV2-COVID-19, y deja sin efecto la Resolución Exenta N°1292 de 30 de abril de 2020.
- **Resolución Exenta N° 2910**, de fecha 17 de noviembre de 2020, que aprueba el Protocolo de Actuación frente a COVID-19 en organismos colaboradores que ejecutan proyectos residenciales y ambulatorios, en su versión octava. Resolución que también regulariza las versiones anteriores de este protocolo.

V. Énfasis de la Supervisión Técnica 2021¹

El Sistema de Supervisión Integral que el Servicio Nacional de Menores está instalando progresivamente desde octubre del año 2018, se inserta en unos de los objetivos del Departamento, específicamente con: “*Desarrollar, implementar y ejecutar un sistema permanente de control, monitoreo, retroalimentación y asesoría al proceso de supervisión técnico realizado por parte de las Unidades de Adopción de las Direcciones Regionales*”. Entonces, cada año el Servicio Nacional de Menores progresivamente realiza mejoras hacia un proceso de supervisión integral, en construcción, entendido como un sistema destinado a contar con un modelo operativo de reflexión respecto del control/fiscalización y asesoría realizado a la red de protección a nivel nacional, con el propósito que durante la ejecución de dichos proyectos se logre corregir, reforzar o redefinir oportunamente la atención y la intervención entregada por los equipos para superar las situaciones de vulneración que afectan a la población usuaria atendida por la red de SENAME.

La supervisión, entendida como un sistema, en la práctica establece un modo de intercambio constante de información entre los distintos niveles: nacional y regional/local donde se encuentran instalados los proyectos. Cada uno de dichos niveles se enriquece mediante la retroalimentación constante del flujo de intercomunicación, favoreciendo ajustes y cambios para la mejora continua.

A nivel central, la supervisión está conformada por tres (03) componentes, que son:

1. Control de Gestión y soporte de la Supervisión.
2. Desarrollo Técnico y Asesoría de la Supervisión.
3. Control de Gestión y Desarrollo Técnico del Bienestar de los niños, niñas y/o adolescentes atendidos.

Estos componentes suponen una planificación estratégica que define cada año prioridades a partir de los conocimientos acumulados, la evaluación realizada del proceso de supervisión, las interrelaciones e intercambio técnico sostenido, consolidando énfasis según los resultados obtenidos y en tanto los acontecimientos y necesidades emergentes o excepcionales que requieren ajustes, tal como aconteció el año 2020, a raíz de la emergencia sanitaria.

Tener en consideración que la supervisión concebida en estos tres (03) ejes es un insumo para aportar a los cursos de acción en el nivel nacional/regional/local y también frente a otras instancias del Servicio o del intersector, posicionando la supervisión como un proceso clave, que controla, asesora y genera conocimientos sobre el bienestar de los sujetos de atención desde la evidencia empírica, mediante el procesamiento y análisis de datos e información multivariada co-construida entre los diferentes agentes que nutren el proceso.

El análisis crítico realizado el año 2020, el intercambio técnico con las Unidades Adopción y la información recabada a partir de los registros de la plataforma SENAINFO, permitió disponer de información acerca de la supervisión presencial y virtual. Con esta tecnología ya instalada, se han reconocido aciertos, aprendizajes y también debilidades del proceso de supervisión y, respecto de la intervención efectuada por los proyectos supervisados hacia los niños, niñas, adolescentes y sus familias. No obstante, y a pesar del estado de catástrofe generado por la pandemia del COVID-19, el vuelco y la adaptación hacia una nueva forma de supervisión que combina el trabajo en terreno y en forma remota, la supervisión respondió a la emergencia con acompañamiento y disposiciones oportunas.

El componente de control de gestión se caracteriza por monitorear aspectos claves del proceso de supervisión técnica mediante alertas, informes de retroalimentación, recordatorios y reportes a las Direcciones Regionales, las cuales se relacionan con priorizaciones del Departamento Técnico y las necesidades de las Direcciones Regionales.

El componente dos dedicado a la asesoría técnica busca instalar un modelo/guía de acompañamiento de los/as supervisores/as técnicos/as a los proyectos relevando el trabajo interdisciplinario con los equipos ejecutores y actores que forman parte de la red de interconexiones de la oferta programática, con el objeto que la supervisión capture la implementación de los lineamientos técnicos de las modalidades y sus estándares de calidad, relacionados con las prestaciones que deben recibir los usuarios/as.

Este componente se concretiza con la realización de “**Capacitaciones en temáticas específicas para la intervención en la etapa postadoptiva**”, estas jornadas dieron respuesta a los requerimientos técnicos planteados por los/las supervisores/as y profesionales de los proyectos PRI, dado que a diario los desafíos a los cuales se ven enfrentados en el trabajo operativo, son cada vez más difíciles de abordar. Es así, como durante el año 2020, se efectuaron 3 jornadas de capacitación donde se abordaron temáticas tales como el Trauma complejo del desarrollo, Terapia de juego, Diagramas familiares y Acompañamiento especializado de niñas y niños en procesos adoptivos: participación, historización e integración.

¹ Es importante señalar, que los presentes Lineamientos de supervisión, están elaborados teniendo como base los lineamientos difundidos por el Departamento de Protección para la oferta ambulatoria este 2021.

Dado el éxito de estas capacitaciones el presente año, generaremos nuevos espacios de aprendizaje, considerando las temáticas que fueron declaradas en pauta de satisfacción por los/las supervisores/as y profesionales de los proyectos PRI, aplicada en reunión de cierre el día 6/12/2020.

Por otra parte, respondiendo a éste mismo componente, se gestó durante el año 2020 los **“Grupos de Acompañamiento Clínico”**. Se dividieron a los/las supervisores/as técnicos de las unidades de Adopción y a los profesionales de los distintos PRI en grupos pequeños (6 grupos), facilitados por 3 Supervisores Clínicos (psicólogos), con el propósito de contar con un espacio de discusión y reflexión en torno al abordaje de los desafíos que se les presenta a los profesionales en la intervención, inquietudes respecto del operar terapéutico y/o situaciones que han sido complejas. Esta instancia de aprendizaje les ha permitido obtener otra mirada, tanto desde la experiencia del supervisor/a clínico como de los demás colegas, lo que posibilita ampliar las posibilidades de intervención, monitorear el propio quehacer profesional y con ello fortalecer las distintas herramientas terapéuticas.

Por último, el componente tres, buscar elevar el derecho a la participación de los niños, niñas y/o adolescente, considerando su opinión. Asimismo, pretende aportar con herramientas para el proceso de supervisión técnica para facilitar el levantamiento de información respecto de su bienestar y satisfacción, así como del personal de trato directo del cuidado alternativo residencial. Para obtener de manera oportuna y eficiente las opiniones de los niños/as y adolescentes, se elaboró una **encuesta de carácter online, la cual favorece la automatización de la sistematización de la información y el monitoreo de las respuestas, desde la Unidad de Adopción y del Departamento técnico, favoreciendo la detección temprana de desequilibrios en el ejercicio de sus derechos**. Dado los atributos positivos que nos entrega esta herramienta, para este 2021, se dará continuidad a este formato de encuesta y se establecerá un número mínimo de encuestados trimestralmente, tanto para NNA como para los Adultos relacionados en la etapa pre y post adoptiva.

Atendido los tres componentes que definen la supervisión, los énfasis para la supervisión 2021 son los siguientes:

Control– Fiscalización: Gestión y Soporte al Sistema de Supervisión

Se caracteriza por desarrollar funciones que nutren a las supervisiones técnicas, con el levantamiento y análisis de información, obtenida del Módulo de Supervisión y SENAINFO. A fin de detectar situaciones irregulares o débiles en los distintos ámbitos de su quehacer de los proyectos (desempeño no ajustado a la normativa y a lo comprometido o lo esperado técnicamente) levantando los hallazgos y compromisos necesarios para superar las falencias detectadas. Este componente también puede destacar buenas prácticas ejecutadas por los proyectos.

Desarrollo Técnico y Asesoría de la Supervisión

Apuntan a analizar aspectos técnicos específicos del proyecto, de los casos y la calidad de la atención e intervención/evaluación que se está brindando a los niños, niñas, adolescentes y adultos relacionados; la sugerencia es, recabar información previa del comportamiento del proyecto, contar con un diagnóstico inicial que se funde en evidencia de datos y antecedentes que permitan abrir el diálogo con el equipo técnico de forma que se generen las confianzas para construir una agenda con los principales temas que hagan sentido para la supervisión y sean reconocidos también por el equipo ejecutor como puntos débiles y necesarios de analizar.

Como temas generales y relevantes que se han recogido para la asesoría técnica de las modalidades programáticas, se pueden mencionar, a modo de ejemplo, los siguientes:

Trauma complejo y la adopción como una oportunidad para recuperar la seguridad emocional. Persona del terapeuta, buenas prácticas del trabajo con red pre y post adoptivo, más allá de residencias y familias, principalmente el área jurídica y escolar.

Momento del enlace, tiempos y requerimientos especiales según el caso, enlaces progresivos, procesos para manejar posibles rupturas vinculares. Complementariedad del proceso formativo que se ha tenido con el nuevo instrumento de evaluación de postulantes, continuidad formativa en PRI desde la misma mirada. Intervención post adoptiva; intervención con niños y niñas en casos en que no se concreta enlace. Herramientas para enfrentar adopciones de niños más grandes y con mayor nivel de traumatización; Cómo ayudar a los padres a abordar y lidiar con las secuelas del trauma años después de la adopción. Autocuidado de los equipos, sobre todo en Pandemia. Aplicación de circulares a familias post adoptivas. Separación de los hermanos en la adopción.

Continuar con los Grupos de Acompañamiento Clínico, dado los excelentes resultados obtenidos durante su implementación el 2020 y de acuerdo a la evaluación positiva de los propios participantes.

Se espera que la frecuencia de las supervisiones técnicas de proyectos sea compartida entre el eje de control y de asesoría, de forma sistemática mensual o trimestral para abordar aspectos de control y asesoría en una misma sesión de trabajo.

Bienestar y Satisfacción de los niños, niñas, adolescentes y adultos relacionados

Este eje apunta a materializar la participación de los niños, niñas o adolescentes como sujetos de derecho y de sus referentes adultos, acerca de la calidad de atención que reciben de parte de la red de protección que les atiende. El desafío aquí es reforzar el contacto directo, aplicando nuevas herramientas y técnicas de acercamiento para levantar información y llevarla a las sesiones de asesoría técnica que se realicen con los proyectos de manera presencial o remota con los equipos operadores, de forma que se respete y considere su parecer en los asuntos que son de su incumbencia y en función de aportar a su bienestar.

Este año se mantendrá el Ámbito de Satisfacción usuarios(as) y se avanzará en esta materia para contar con nuevas posibilidades para levantar información sobre el bienestar subjetivo y a la opinión de los niños, niñas y adolescentes, más allá de la aplicación de las dimensiones contenidas en los informes de supervisión que puntualizan algunos aspectos.

La información recabada por la supervisión de parte de los usuarios debe ser un insumo para la asesoría técnica que se entregue acorde a la modalidad del proyecto, o a un usuario/s en particular, pues levanta temas claves que apuntan a la calidad de atención. También, se constituye como un aporte para fundamentar las calificaciones del informe de supervisión o realizar recomendaciones a partir del mismo, pues se trata de un ejercicio basado en evidencia práctica con los niños/as y/o adolescentes, y los adultos que les cuidan.

Cobra fundamental relevancia el impacto positivo que debe provocar la Supervisión Técnica en la oferta del Servicio, teniendo en cuenta que la Calidad de la Atención a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, depende también de la eficacia de la supervisión.

VI. INDICACIONES PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA PROYECTO PRI

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA EN LA CARPETA DEL PROYECTO PRI

Los documentos mínimos que deben estar contenidos en cada una de las carpetas o archivadores de los proyectos de administración directa y de organismos colaboradores, que deben manejar las Unidades Técnicas de las Direcciones Regionales, corresponde al siguiente:

- **Tapa de la carpeta:** Nombre completo del proyecto, código del proyecto, nombre del Organismo Colaborador, dirección del proyecto, números de teléfonos fijos y móvil, correos electrónicos, fecha de inicio y término del mismo.
- **Interior de la carpeta²:** Ésta debe responder a los criterios de completitud y actualización de la documentación, debiendo contener:
 - Proyecto de funcionamiento y los anexos respectivos. En el caso de los centros y proyectos administrados directamente por el Servicio, se requiere el correspondiente Proyecto de Funcionamiento con su respectiva evaluación.
 - Resoluciones que aprueban el Convenio inicial y Convenio de Prórroga de OCA (si procede)
 - Modificación(es) de Convenio(s) y sus respectivas Resoluciones Exentas.
 - Evaluaciones de Desempeño Anual:
 - Pauta de evaluación de desempeño junto con el documento remitido (Carta u Oficio).
 - Apelación/es presentada/s por el proyecto
 - Respuesta a la/s apelación/es presentada/s por el proyecto
- Proyectos de emergencia, relacionados con infraestructura/equipamiento y/o personal y su respectivo convenio.
- Documentación recibida y enviada al proyecto relacionada con todas las comunicaciones realizadas entre la Dirección Regional, el proyecto, Dirección Nacional, Organismo Colaborador u otro relacionado con el Proyecto y visitas de Tribunales de Familia (Sólo sistema residencial).
- Reclamo/s OIRS y respuestas entregadas.
- Planes de Contingencia (Sólo sistema residencial).

ACCIONES PREVIAS A LA REALIZACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN TÉCNICA PRI

Dado que la supervisión técnica considera muchas más acciones por parte de las Unidades Técnicas que el sólo hecho de la supervisión que realizan los/as supervisores/as técnicos/as, se recomienda que previo a una

² Considerando que los Informes de Supervisión se encuentran en la plataforma SENAINFO, no es necesario que éstos se incluyan en las carpetas de los Proyectos.

supervisión:

- Se realice revisión en SENAINFO del Índice de la Calidad de la Información (ICI), registros causales de ingresos, tiempos de permanencia, eventos de intervención, entre otras.)
- Se revisen los informes de supervisión anteriores, para facilitar una mirada integral del proceso.
- Se soliciten los documentos necesarios para la realización de la supervisión.
- Se solicite el envío de los medios de verificación que se requieran para controlar el cumplimiento de los compromisos establecidos en supervisiones anteriores.
- En caso de proyectos que inician funcionamiento, verificar la migración de niños, niñas y/o adolescentes, de responsabilidad del DEPLAE, cuando corresponda.

EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA

METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS SUPERVISIONES

Considerando la situación extraordinaria de contingencia sanitaria en que se encuentra el país, durante el año 2020, se instala la ejecución de las supervisiones técnicas de la siguiente forma:

- a. **Supervisión Presencial:** es aquella que se desarrolla en terreno, es decir, mediante contacto directo e in situ en las dependencias de funcionamiento y/o ejecución del proyecto o domicilio de los niños, niñas adolescentes y sus familias, por parte del supervisor(a) técnico(a) a la oferta de protección de la región, sin distinción del modelo.
- b. **Supervisión Remota:** es aquella supervisión que se desarrolla utilizando mecanismos tecnológicos para efectuar el contacto directo con el proyecto. Esta modalidad *exige a lo menos 1 contacto directo* con el/la directora/a y/o equipo del proyecto, a través de las plataformas tecnológicas disponibles, debiendo especificar en el informe, a través de qué medio fue efectuado.

Es responsabilidad de cada Dirección Regional, definir la modalidad a utilizar dependiendo de las instrucciones vigentes entregadas por la entidad estatal o por el Ministerio de Salud y el Servicio, y las particularidades de la región y comuna en la que se encuentre cada Dirección Regional y los proyectos de administración directa y de organismos colaboradores.

Para la oferta PRI, dado que es una modalidad ambulatoria, el tipo de supervisión a efectuar es de carácter: **Diurna:** Acción que se realiza durante la jornada laboral del supervisor/a técnico/a.

En el módulo de supervisión en SENAINFO se distinguen 2 tipos de supervisión, cuya selección se realiza al momento de la planificación de cada supervisión:

- a. **Supervisión Normal:** Es aquella que el Coordinador/a la **planifica** como una supervisión a realizar de acuerdo a la frecuencia establecida para la modalidad.
- b. **Supervisión de Urgencia:** Es aquella que el Coordinador/a la **planifica** como una supervisión frente a una situación de contingencia.

FRECUENCIA DE LAS SUPERVISIONES

La frecuencia de la supervisión se debe considerar para cualquier modalidad de supervisión (presencial o remota). Se debe tener en cuenta que la periodicidad que se presenta a continuación es el **mínimo exigible** por el Servicio para el proceso de supervisión a la oferta PRI.

Para efectos de operacionalizar el proceso de supervisión, se considerará el siguiente cuadro:

OPERACIONALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN PRI			ESPECIFICACIONES	OBSERVACIONES
Frecuencia de supervisiones	Mínima	de	Trimestrales	Mínimo 4 al año. El plazo para terminar el informe es de 10 días hábiles desde la fecha de la última visita o interacción remota realizada con Proyecto.
Número mínimo de carpetas a revisar				Cumplimiento, con tope establecido en la tabla.
Número mínimo de NNA para evaluar satisfacción usuaria			De acuerdo a tabla, más abajo descrita.	NNA en etapa Pre y post adoptiva.
Número mínimo de adultos relacionado con NNA para evaluar satisfacción usuaria.			*Es importante señalar, que la muestra estará supeditada a la cobertura vigente del	Adultos relacionados en la etapa pre y post adoptiva.

proyecto al momento de la supervisión.

Conjuntamente con la frecuencia indicada anteriormente, es dable señalar que se espera que en caso de detectarse o tomar conocimiento de situaciones que afecten gravemente a los niños, niñas y adolescentes o incidan en su calidad de atención o intervención, **se efectúen supervisiones de urgencia (extraordinaria), de tipo presencial en la medida que el contexto sanitario lo permita**, con la participación de un supervisor/a técnico/a más otro profesional de la Unidad Técnica u otra unidad de la Dirección Regional respectiva (por ej. con otro supervisor o con el Coordinador/a de unidad, Encargado de Prevención de Riesgos), **en un plazo no mayor a 24 horas**, de manera de confrontar o investigar en terreno lo detectado en el proceso de supervisión y/o por reportes de instancias externas (Tribunales de Familia, Defensoría de la Niñez, SEREMIA de Salud, denuncias recibidas a través de distintos canales -OIRS, medios de comunicación, etc.-). Cabe señalar que, de acuerdo a los resultados de dicha supervisión, se deben realizar los procedimientos que correspondan, según lo establecido en las normativas del Servicio, sobre hechos que constituyan eventuales delitos en contra de niños, niñas y/o adolescentes.

Cada supervisión debe considerar el tiempo necesario para cumplir con los objetivos planificados para dicha actividad. La Supervisión de Urgencia (extraordinaria) que sea efectuada, de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, **no reemplaza** la Supervisión Normal que es planificada de acuerdo a la frecuencia mínima establecida en los presentes lineamientos.

ASPECTOS A ABORDAR DURANTE LAS SUPERVISIONES

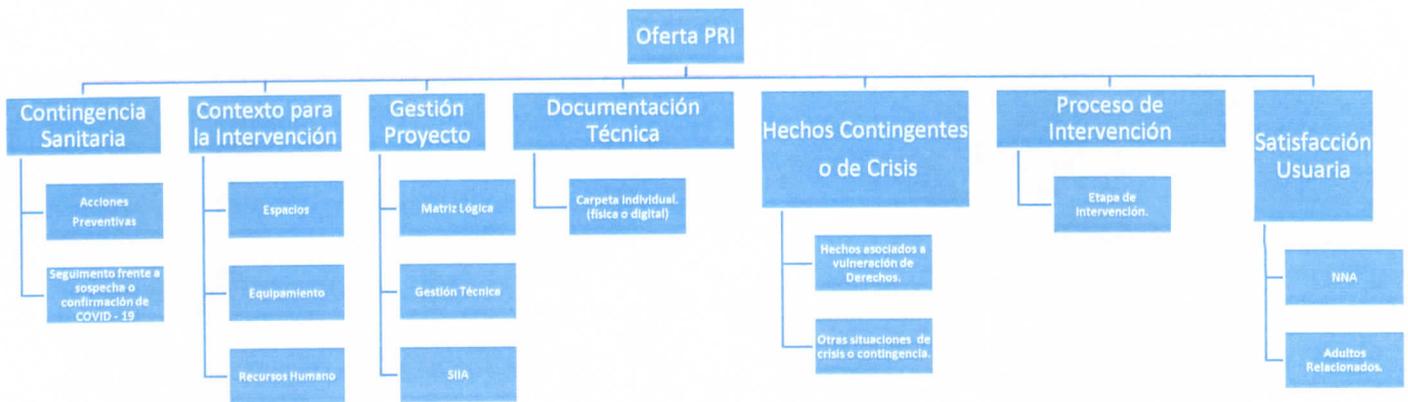
En la primera supervisión técnica que se realice el 2021 a la oferta de adopción, se debe realizar proceso de encuadre, señalando la frecuencia mínima fijada para el año 2021, los aspectos o materias a abordar en el proceso de supervisión, incluyendo información acerca del instrumento a utilizar para el registro de las supervisiones y la modalidad a utilizar para su realización, así como las normativas vigentes que son consideradas para el proceso de supervisión (Orientaciones Técnicas, Resoluciones, Circulares, Notas Técnicas, etc.). Asimismo, se debe comunicar al Director/a y/o al equipo la posibilidad de asesorarlos técnicamente en materias tales como las condiciones de atención, la residencialidad (en centros residenciales), el recurso humano, la gestión técnica administrativa y los procesos de intervención que se están realizando con los niños, niñas y/o adolescentes y adultos relacionados. Cabe señalar que en caso de que exista cambio de Director/a en algún centro o proyecto, se deberá efectuar nuevamente proceso de encuadre.

En el quehacer de esta acción, es importante la fuerza de la eficacia del proceso de supervisión técnica, generando impacto hacia la mejora en los proyectos que deben entregar una atención de calidad a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Lo anterior, debe quedar claramente plasmado en los informes de supervisión, con la calidad exigida y señalada en los presentes lineamientos.

Además, tanto en la primera como para las siguientes supervisiones, se debe:

1. Efectuar una revisión de los compromisos establecidos en supervisiones anteriores, incluyendo aquellos que hayan sido respondidos por el proyecto previo a la supervisión (por ej. por correo electrónico). Es dable señalar que este proceso siempre debe considerar la revisión de los verificadores correspondientes presencial o remotamente.
2. Mientras se mantenga el periodo de contingencia sanitaria, abordar el cumplimiento del Protocolo COVID-19 que se encuentre vigente al momento de la supervisión.
3. Revisión del cumplimiento del proyecto de funcionamiento, de las Orientaciones Técnicas y de los convenios así como de las normativas y protocolos establecidos por el Servicio, de manera de lograr el reconocimiento de buenas prácticas, así como la detección de incumplimientos o de situaciones que puedan generar riesgo y/u ocasionar vulneraciones de derechos que afectarían a los niños, niñas y/o adolescentes atendidos, según las materias abordadas, se pueden utilizar distintas técnicas tales como: revisión documental, análisis de casos, entrevistas, aplicación de encuestas, observación directa, recopilación de antecedentes previos (por ejemplo desde la base de datos SENAINFO), entre otras.

En relación con este punto, entre las materias que deben ser abordadas, durante el proceso de supervisión, sin ser excluyentes, están:



Ámbitos: Temáticas macro a considerar en el proceso de supervisión.

Dimensiones: Temas intermedios a abordar por parte del proceso de supervisión relacionados directamente con los Ámbitos.

Criterios: Afirmaciones para ser evaluadas por parte de los/las supervisores/as técnicos/as en el marco de la “foto” que se visualiza o trabaja en la supervisión en terreno y/o remoto.

A. Ámbito Contingencia Sanitaria:

Es importante señalar, que debido a la emergencia sanitaria producto de la propagación del Covid-19, para el presente año se incorporó dentro de la Pauta de supervisión este ámbito, por una parte para verificar el cumplimiento de los protocolos de prevención y sanitización de los proyectos si existiese sospecha o confirmación de un caso de contagio y así mismo hacer seguimiento de aquellos casos.

Este Ámbito se encuentra compuesto por las Dimensiones: **Acciones Preventivas y Seguimiento frente a sospechas o confirmación COVID – 19.**

B. Ámbito contexto para la intervención:

Este Ámbito se encuentra compuesto por las Dimensiones: **Espacios para la Intervención y Recurso Humano para la Intervención** y la **Dimensión de Equipamiento**, aspectos comprometidos por el proyecto.

C. Ámbito gestión del proyecto:

En este sentido, el presente ámbito incluye tres dimensiones y pretende contribuir al proceso de supervisión, al calificar temáticas relacionadas al cumplimiento de la matriz lógica y gestión técnica-administrativa desarrollada por el proyecto.

1) Matriz lógica: Los criterios que contempla esta dimensión tienen relación con la evaluación de las actividades comprometidas en la matriz lógica y la existencia del algún sistema de control interno que permita ir visualizando el nivel de logro alcanzado en las metas establecidas en la matriz lógica y las metas transversales consignadas en el proyecto de funcionamiento. Adicionalmente, se considera efectuar el monitoreo de las acciones de evaluación de proceso, resultado y de usuarios comprometidas en el proyecto de funcionamiento aprobado.

Cabe aclarar que, NO se debe utilizar esta dimensión si el proyecto se encuentra funcionando sin convenio vigente.

2) Gestión técnica-administrativa: Los criterios que contempla esta dimensión tienen relación con el perfil atendido por los proyectos, la gestión de listas de espera, el cumplimiento de los tiempos de intervención y la justificación técnica en aquellos casos en que se supera el plazo establecido por OO.TT. para la intervención.

Cabe aclarar que, esta dimensión se debe utilizar aun cuando el proyecto se encuentra funcionando sin convenio vigente.

Es relevante, mencionar que para el presente año se incorporará dentro del Ámbito Gestión del Proyecto el descriptor SIIA, dado que se requiere controlar y monitorear el comportamiento de los proyectos PRI respecto del poblamiento de información en el módulo Intervención pre-adoptiva.

3) SIIA: los criterios contenidos en esta dimensión consideran la revisión del comportamiento del proyecto respecto de la completitud, oportunidad y calidad de la información incorporada en el módulo la plataforma SIIA en SENAINFO, principalmente de: la incorporación de la construcción del perfil del niño/a, Intervención terapéutica, sesiones del Proceso de preparación Pre-adoptiva y las sesiones de la intervención terapéutica Pre-adoptiva a la familia adoptiva.

D. Ámbito documentación técnica

Este Ámbito se encuentra compuesto la **Dimensión: Carpetas Individuales de Niños, Niñas y Adolescentes.**

Así también, la supervisión de los siguientes criterios:

1. Seguimientos a la aplicación de las Circulares N°s 05 y 06, ambas de 2019, de este Servicio.
2. Retroalimentación y seguimiento a los resultados de las Auditorías Sociales.
3. Respuestas a demandas internas de información: OIRS, Resultados de auditorías internas del Servicio y Metas del Servicio Nacional de Menores.
4. Respuestas a otras demandas externas de información: tales como Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Derechos Humanos, Defensoría de la Niñez u otras instituciones relacionadas con infancia y adolescencia, Cartas dirigidas a la Presidencia.

1.Seguimiento a la aplicación de las Circulares N°s 05 y 06, de 2019:

Dichas Circulares imparten instrucciones, respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o atendidos por los organismos colaboradores de las funciones del Servicio y por las instituciones coadyuvantes, como aquellos que se encuentran bajo el cuidado o ingresados para el cumplimiento de una sanción o medida privativa de libertad en los Centros de Administración Directa, siendo pertinente aplicar las Circulares N°s 05 y 06, de 2019, según corresponda.

Durante el proceso de supervisión, se debe realizar seguimiento y revisión de las principales acciones consignadas en las Circulares, tales como establecimiento de la formalización de la denuncia (verificadores de esta gestión y plazos de 24 horas), que la información subida a la plataforma se encuentre "completa" y no "abierta" (RUSC), verificadores que se informa a Tribunal de Familia, y todas aquellas medidas adoptadas, necesarias para la debida protección, contención y confidencialidad del niño, niña y adolescente, así como aquellas preventivas que eviten la ocurrencia o reiteración de los hechos denunciados. Dentro de estas acciones de seguimiento, se considera reforzar y verificar que los equipos de los proyectos, mantengan permanentemente informadas a las familias y los/as niños/as, respecto del estado del proceso judicial, de acuerdo a la información que puedan ir aportando el Ministerio Público y Judicatura.

Esta materia debe ser considerada en las supervisiones técnicas, incorporando al módulo aquellos hallazgos asociados tanto respecto del deber de informar y denunciar, como del seguimiento de las medidas adoptadas, debiendo consignar dichos hallazgos en el módulo de supervisión,³ sin obviar que en la aplicación del procedimiento establecido se debe respetar y asegurar que el niño, niña y adolescente sea escuchado y que su opinión sea tomada en cuenta.

Al momento de seleccionar esta opción, se espera que el supervisor/a técnico/a de cuenta del seguimiento a circulares levantadas en el periodo anterior a la visita, indicando aquellas acciones a comprometer para el cumplimiento de los procedimientos señalados en las circulares, así como respecto de otras acciones preventivas y/o remediales ante las situaciones que hayan afectado a niños, niñas y adolescentes atendidos. En el caso de que las acciones se encuentren resueltas y el procedimiento haya sido exitoso en forma, fondo y tiempo, se calificarán los criterios correspondientes con puntaje 3.

³ De acuerdo a la Circular N° 05, de 2019, "si existiere algún incumplimiento de estas obligaciones establecidas en la Circular, por parte de un organismo Colaborador Acreditado, deberá dejarse constancia en la supervisión que se haga del proyecto, lo que podría implicar poner término unilateral y anticipado al convenio (...) de acuerdo al Artículo 37 de la Ley N° 20.032 este Servicio está facultado para poner término anticipado cuando los Derechos de los niños, niñas y adolescentes no estén debidamente respetados" pág. 11.

2. Retroalimentación y seguimiento a los resultados de las Auditorías Sociales:

La Auditoría Social es una herramienta que permite realizar un levantamiento de información de carácter censal a un determinado tipo de oferta (Línea de Acción o Modalidad) o focalización regional de los proyectos administrados directamente o por organismos colaboradores.

Lo anterior, permitirá identificar las principales problemáticas que los están afectando y poder iniciar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento al mandato de protección y resguardo de sus Derechos.

Se espera que este levantamiento de información permita, no solo identificar los principales nudos críticos y situaciones de urgencia que es necesario abordar de manera inmediata, sino también establecer una línea base para hacer el seguimiento, en especial del cumplimiento de los objetivos que se consignan en su plan de trabajo.

En este sentido, a partir de las auditorías sociales desarrolladas desde Departamento de Protección, se levantarán una serie de observaciones y/o sugerencias dirigidas directamente al proyecto, y éstas deberán ser consideradas en el proceso de supervisión con el objeto de realizar monitoreo de las observaciones detectadas y registrar cada una de ellas en la dimensión de Normativa Vigente, definiéndose hallazgos y en consiguiente estableciéndose compromisos acordes a estos.

3. Respuestas a demandas internas de información:

En cuanto a esta opción, se espera que el supervisor/a técnico/a responda a solicitudes realizadas en el marco de las instrucciones del Servicio, ya sea para dar cuenta del abordaje de OIRS, como de retroalimentaciones de procesos de auditoría interna del Servicio, los que pueden aludir a diferentes aspectos referidos a la oferta programática.

4. Respuestas a otras demandas externas de información:

En cuanto a esta opción, se espera sea seleccionada al momento de ejecutar acciones vinculadas con información solicitada por instancias relacionadas a la temática de protección de derechos de la infancia y la adolescencia ajenas al Servicio, siendo especialmente relevantes el Instituto Nacional de Derechos Humanos, como la Defensoría de la Niñez.

Resulta importante destacar que, las opciones a seleccionar en esta dimensión podrán ser modificadas tras el análisis sobre su uso y pertinencia, lo que será verificado en el primer monitoreo de las innovaciones realizadas a los formatos de informe, de modo que podrán sumarse o eliminarse otras categorías de ser necesario.

Carpetas NNA

Documentación presente en carpetas individuales de los proyectos

En virtud de que todo niño, niña y/o adolescente atendido en un proyecto de protección, debe contar con una "Carpeta Individual", en la que se incluya la documentación directamente relacionada con sus procesos de intervención o de evaluación, el mantenimiento de esta dimensión en los instrumentos de supervisión, pretende continuar favoreciendo la homologación de los criterios en la revisión de las carpetas de los niños, niñas y/o adolescentes; no obstante, es importante considerar en la definición de estos criterios, las diferencias de las distintas modalidades de atención.

Si bien la estructura de las carpetas individuales se deja a criterio de cada institución y/o proyecto, se debe revisar que éstas estén ordenadas bajo un criterio unificado, con el fin de facilitar la revisión por parte de un externo, apoyando igualmente la gestión del propio proyecto.

Documentos a revisar en carpeta individual:

- Ficha de Identificación o Antecedentes Básicos del niño, niña o adolescente (o documento similar).
- Certificado de Nacimiento (obtenidos por Internet, sin costo y con el objetivo de verificar nombre completo del usuario(a)).
- Informe del perfil del NN realizado por el Proyecto, el cual debe incluir, a lo menos:
 - Fecha de elaboración.
 - Datos de identificación del NNA
 - Factores individuales del NN y Factores de riesgo.
 - Metodología utilizada.
 - Conclusiones.
 - Sugerencias.

- Nombre y firma de los profesionales responsables
- Instrumentos de evaluación utilizados, tanto con el niño, niña o adolescente como con adultos relacionados (Protocolos).
- Resultados cuantitativos y cualitativos (interpretación) de la aplicación de las pruebas aplicadas.
- Plan(es) de Intervención Individual o PIU, que consideren los ejes individual, familiar y comunitario, los cuales deben incluir, a lo menos:
 - Fecha de elaboración.
 - Síntesis del diagnóstico de la vulneración de derechos
 - Objetivos, actividades, resultados esperados y plazo de cumplimiento.
 - Nombre y firma del o de los profesionales a cargo.
- Informe/s de Avance o Permanencia, los cuales deben incluir, a lo menos:
 - Fecha de elaboración.
 - Evaluación de los objetivos y actividades propuestas en el PII o PIU.
 - Nombre, firma del o de los profesionales a cargo y del Coordinador(a) del proyecto.
- Medio(s) de Verificación de remisión a la Oficina Judicial Virtual del(los) Informe(s) de Avance o Permanencia, si corresponde.
- Verificador de evaluación de logro de objetivos de PII o PIU (en casos no judicializados).
- Registro de intervenciones realizadas al niño, niña, adolescente y adulto/s relacionado según corresponda:
 - Individual
 - Familiar
 - Comunitaria
- Documentación relacionada con el proceso de intervención del niño, niña o adolescentes recibida o enviada, desde o a:
 - Informes del estado de la intervención. (informe de perfil NN, informe Estado de avance e informe final)
 - Autoridad Judicial competente,
 - Instancias intersectoriales (educación, salud, entre otras),
 - Proyectos de la red de protección,
 - Dirección Regional y/o Nacional de SENAME
- Informe de cierre y egreso, si corresponde.
- Verificador de egreso de SENAINFO, si corresponde.
- Documentación relacionada con levantamiento de Circular N° 05, incluyendo medios de verificación de las acciones de denuncia, protección y contención realizadas por parte del proyecto.

E. **Ámbito Hechos Contingentes o de Crisis**

Es dable señalar, que para el presente año se incorporó a la pauta de supervisión el presente ámbito, con el objeto de concentrar los criterios asociados a situaciones emergentes constitutivos de delito y así poder efectuar una supervisión oportuna de presentase una situación de estas características.

Este Ámbito, contiene la **Dimensión: Hechos Asociados a Vulneración de Derechos y Otras situaciones de Crisis o contingencia.**

F. **Ámbito procesos de intervención**

Este Ámbito, contiene la **Dimensión: Etapa Intervención**, la cual pretende supervisar a cabalidad el proceso de intervención ejecutado por el proyecto, acorde a las bases técnicas y convenio.

G. **Ámbito satisfacción usuaria**

Ámbito de Satisfacción de los usuarios(as), el cual incorpora dimensiones y criterios específicos, con el objetivo de levantar la opinión de los propios niños, niñas, adolescentes y adultos relacionados.

En este contexto, el Informe de supervisión se constituye en una fuente directa de levantamiento de información, mediante la utilización de técnicas que el supervisor(a) puede implementar en terreno dependiendo de cuál sea el caso, entre ellas: Entrevista Individual, Entrevista Grupal y la aplicación de Encuestas de Opinión.

Respecto a la aplicación del **Ámbito satisfacción de Usuarios**, para el año 2021 se establece un porcentaje mínimo de niños, niñas y adolescentes a entrevistar trimestralmente de 50% del N° total de plazas ingresadas al proyecto. Es decir, si el proyecto tiene asignada 20 plazas el N° de entrevistados deberá ser 10 NNA y 10 Adulto/s acompañante/s.

Es importante que la encuesta sea aplicada a distintos NNA y adultos relacionados en cada trimestre, y que éstos NNA al menos tengan como mínimo tres meses de ingresados al proyecto PRI. Cabe mencionar, que aquellos NNA entre 3 y 6 años que aún no sepan leer y escribir, o NNA que presenten alguna dificultad (físico o cognitivo)

sean acompañados en su aplicación, por el adulto acompañante a las sesiones en el proyecto PRI o idealmente por el supervisor/a del proyecto.

A continuación, se da a conocer el número de encuestas de NNA (Pre y post adoptivo) y adultos relacionados (Pre y post adoptivo) entrevistados por trimestre de acuerdo al usuario/a del proyecto:

Proyectos	Cobertura convenida	Número de encuestas satisfacción NNA	Número de encuestas satisfacción a adulto relacionado en etapa pre o post adoptiva
PRI - AMIGO IQUIQUE	17	7	7
PRI - ANTOFAGASTA	23	8	8
PRI - COPIAPO	15	6	6
PRI - LA SERENA	18	7	7
PRI - MARIA FAMILIA	41	13	13
PRI - RANCAGUA	19	7	7
PRI - ADRA CHILE MAULE	23	8	8
PRI - SAGRADA FAMILIA	45	14	14
PRI - SAGRADA FAMILIA TEMUCO	23	8	8
PRI - PUERTO MONTT	24	9	9
PRI - PUNTA ARENAS	15	6	6
PRI - SANTIAGO	59	17	17
PRI - VALDIVIA	15	6	6
PRI - ARICA	17	7	7
Total general	354	123	123

Los Link que deberán compartir al momento de aplicar la encuesta, serán reenviados a cada Coordinador/a y Supervisora de las Unidades de Adopción regional, con el objeto de resguardar la confiabilidad del instrumento y su aplicación.

ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

Una vez efectuada la supervisión técnica, se recomienda que se inicie el informe el mismo día de la fecha en que se realiza la supervisión, si ello no ocurriese, el supervisor/a tiene un plazo máximo de 3 días hábiles para iniciar dicho documento. De haberse atrasado en este plazo, el Coordinador/a debe solicitar la modificación de la fecha de supervisión, mediante correo electrónico al Departamento de Adopción autorizado para tramitar la modificación (que serán debidamente informados a las Direcciones Regionales).

En la elaboración de los informes de supervisión se debe considerar:

- **Respecto del resguardo de la privacidad:**
 - **No incluir** nombres de niños, niñas, adolescentes y/o adultos relacionados en ninguna parte del informe. De ser necesario, utilizar iniciales o codnino.
- **Respecto del objetivo:**
 - Utilizar verbos en infinitivo.
 - Mencionar las dimensiones o materias a abordar
 - Debe haber coherencia entre el/los objetivo/s, las dimensiones evaluadas y las conclusiones.
- **Respecto de las Calificaciones:**
 - Para calificar cualquier criterio del Informe de Supervisión siempre se debe contar con los medios de verificación correspondientes. La información obtenida de parte del Director(a) o equipo de un proyecto no se considera medio de verificación.
 - Tener siempre presente la rúbrica del Informe de Supervisión respectivo al momento de calificar.

Escala de calificación de criterios

La escala de calificación de criterios en los Informes de Supervisión son las siguientes:

Calificación	Detalle	Observación
4	SUPERA LO	Calificación que permite visualizar aquellos aspectos en donde el

	COMPROMETIDO	proyecto supervisado supera lo que evalúa el criterio, permitiendo identificar y destacar prácticas innovadoras, debiendo señalarse qué medios de verificación se tuvo a la vista. Sólo algunos criterios pueden ser evaluados con 4
3	CUMPLE	Calificación que implica que el proyecto “cumple” con lo que evalúa el criterio, debiendo señalarse el cómo cumple el proyecto, incluyendo aspectos que sean necesarios de destacar como buenas prácticas tanto técnicas como administrativas. Se debe señalar qué medios de verificación se tuvo a la vista.
2	NECESITA MEJORAR	Calificación implica que el proyecto presenta hallazgos sobre el criterio evaluado, debiendo “mejorar” lo observado a través de compromisos estipulados por el Supervisor Técnico. Se debe señalar qué medios de verificación se tuvo a la vista. No todos los criterios pueden ser evaluados con 2.
1	NO CUMPLE	Calificación indica que el proyecto “no cumple” con los mínimos exigidos, por tanto, el Supervisor Técnico genera hallazgos con compromisos.
0	NO APLICA/NO ES POSIBLE DE CALIFICAR	Calificación que permite consignar que el criterio evaluado, no aplica o no es posible de calificar por diferentes razones, debiendo el Supervisor/a Técnico/a, escribir una observación que permita comprender su utilización.

La especificación respecto a la utilización de cada una de las calificaciones, se describe en las respectivas rúbricas de los Instrumentos de Supervisión Técnica.

• **Respecto de los hallazgos:**

- Elaborar hallazgos claros, precisos, concisos y relacionados directamente con el criterio evaluado.
- Deben ser formulados indicando solo una falencia;
- Un criterio puede tener más de un hallazgo.
- Deben ser asociados a niños, niñas o adolescentes cuando sea pertinente.
- Si la falencia del proyecto aplica al 100% de la muestra seleccionada, se puede además levantar un hallazgo al Proyecto.
- Para subsanar algún hallazgo se puede establecer más de 1 compromiso.

• **Respecto de los compromisos/exigencias:**

- Deben ser claros, precisos, concisos y relacionados directamente con lo que debe realizar el proyecto (no el supervisor(a) técnico(a)) para subsanar la falencia detectada.
- Cada compromiso debe incluir sólo una acción a realizar por parte del proyecto.
- Al detectarse falencias que no pueden ser corregidas por extemporáneas (Por ej. se envió un informe de avance al Juzgado de Familia fuera del plazo) se debe(n) establecer compromiso(s) al proyecto con el objetivo de evitar la repetición de la/s falencia(s). Sobre este tipo de compromisos, es necesario señalar que la constatación de la subsanación, apunta a verificar que el equipo interventor incorporó como práctica lo precisado en el compromiso. Siguiendo con el ejemplo, en este caso se constataría su cumplimiento mediante la revisión de una nueva muestra de carpetas, a las que les haya correspondido remitir esos informes u otros antecedentes en los últimos meses al Tribunal competente.
- No deben utilizar verbos de proceso, como por ejemplo gestionar, mejorar, mantener, etc. ya que aluden a una concatenación de acciones, dado que en sí mismos no pueden asegurar la solución efectiva de la falencia detectada y, por lo tanto, complejizan su seguimiento y la calificación del compromiso como cumplido.

• **Respecto de la Asesoría Técnica (nueva opción en los informes de supervisión):**

El módulo de supervisión contará a partir de marzo 2021, de un espacio para el desarrollo de materias asociadas a la Asesoría Técnica, sus acciones y sus resultados. Al ingresar a dicho espacio, se despliega una lista que incluirá el nombre de todos los ámbitos del Informe con el objetivo que el supervisor(a) tenga la opción de elegir la temática relacionada con la asesoría brindada. Al elegir un ámbito, se despliega el recuadro que contará con 4.000 caracteres. En una supervisión se pueden abrir más de un ámbito para explayar el tipo de asesoría brindada. Conjuntamente con lo anterior, se deben registrar los contenidos abordados en la asesoría técnica, especificando, participantes en dicha instancia.

Se sugiere que este espacio pueda ser usado con fines de distinguir acciones asociadas a profundizar en aspectos metodológicos y de calidad de la intervención, y/o para aquellos casos donde se realizan las reuniones de análisis de casos.

Resulta relevante además señalar que igualmente se podrá utilizar el espacio de asesoría técnica en el módulo, con el fin de sopesar elementos cualitativos de la supervisión que anteriormente quedaban invisibilizados, pudiendo el/la supervisor/a volcar en él, sus impresiones respecto del proceso de ejecución del proyecto.

- **Respecto de las conclusiones:**

Se espera que toda conclusión cuente, a lo menos, con:

- Forma en que se efectuó la supervisión: presencial o a distancia, de ser esta última, a través de que medio o plataforma tecnológica se realizó (por ej. por video llamada).
- Criterios utilizados para la selección de la muestra de niños, niñas y/o adolescentes.
- Opinión técnica del supervisor(a) respecto del funcionamiento del proyecto en las dimensiones evaluadas.
- Clara identificación de temas relacionados con Circulares asociadas con hecho constitutivos de delito (por ejemplo, con fecha de registro en SENAINFO o codnino del o los niños/as y/o adolescentes involucrados), Observaciones de Tribunales de Familia, Situación actual de Plan de Mejora del proyecto, entre otras.
- Reporte acerca del nivel de cumplimiento alcanzado, según lo observado en el seguimiento al cumplimiento de las exigencias realizado.
- **No incluir** nuevas falencias del proyecto que no han sido levantadas como hallazgo en algún criterio del informe de supervisión.
- **No incluir** el resumen descriptivo de los ámbitos o dimensiones ya calificados en el informe de supervisión, evitando repetir las acciones realizadas por parte del Supervisor/a Técnico/a.
- **No incluir** la asesoría técnica brindada al proyecto, considerando la creación de nuevo recuadro para esta materia.

- **Respecto del Seguimiento a Compromisos:**

Las posibilidades que otorga el Módulo de Supervisión al momento de realizar el seguimiento a un compromiso son:

- **Cumplido:** cuando se comprueba, con los medios de verificación que se tiene a la vista, que el compromiso se cumplió por parte del proyecto. El cumplimiento no se enmarca en el solo hecho de realizar las gestiones por parte del proyecto, sino en que efectivamente hay superación del hallazgo.
- **No Cumplido:** cuando no se cuenta con los verificadores que permitan confirmar que el Centro o Proyecto cumplió con lo exigido. También se debe calificar como no cumplido, cuando los verificadores tenidos a la vista son insuficientes para verificar el cumplimiento del compromiso exigido.
- **Desistido:** cuando se debe anular el compromiso exigido bajo los siguientes criterios:
 - ✓ El Centro o Proyecto terminó su ejecución y quedaron compromisos sin cumplir en el módulo de supervisión de SENAINFO.
 - ✓ El niño, niña o adolescente que se asoció al compromiso egresó del Centro o Proyecto.
 - ✓ Cuando hay falencias en la creación del hallazgo o compromiso. Para este desistimiento el/la Coordinador/a debe solicitarlo mediante correo electrónico al Subdepartamento de Supervisión que, posterior a la evaluación de las justificaciones remitidas desde las Direcciones Regionales, desestimaré el compromiso, informando a la dirección regional correspondiente, si corresponde.

CALENDARIZACIÓN DE ÁMBITOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN A REVISAR EN LAS SUPERVISIONES TÉCNICAS

Es importante tener en cuenta esta consideración al momento de supervisar, **NO** todos los meses deberán supervisar todos los ámbitos. Tendrán que guiarse de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre del Proyecto	Región	Supervisiones Trimestrales			
		2 quincena marzo	1 quincena junio	1 quincena Septiembre	1 quincena diciembre
PRI Iquique	I	-Contingencia Sanitaria.	-Contingencia Sanitaria.	-Contingencia Sanitaria.	-Contingencia Sanitaria.
PRI Antofagasta	II	-Contexto para la Intervención.	-Gestión del Proyecto.	-Contexto para la Intervención.	-Gestión del Proyecto.
PRI	III	-Gestión del Proyecto.	-Documentación técnica.	-Gestión del Proyecto.	-Documentación técnica.
PRI La Serena	IV	-Documentación técnica.	-Proceso de Intervención.	-Documentación técnica.	-Proceso de Intervención.
PRI María Familia	V	-Proceso de Intervención.	-Satisfacción usuaria.	-Proceso de Intervención.	-Satisfacción usuaria.
PRI Rancagua	VI	-Satisfacción usuaria.	Estos ámbitos y sus respectivos descriptores contenidos en el informe.	-Satisfacción usuaria.	Estos ámbitos y sus respectivos descriptores contenidos en el informe.
PRI Talca	VII				
PRI Sagrada Familia	VIII				
PRI Sagrada Familia	IX				
PRI Puerto Montt	X				
PRI Punta Arenas	XII				
PRI Santiago OPCIÓN	RM				
PRI Valdivia	XIV				
PRI Arica	XV				

Es relevante señalar que, si la situación del proyecto tiene variaciones significativas en el ámbito Contexto para la intervención, este ámbito deberá ser abordado de igual manera en la 2ª o 3ª supervisión respectiva.

IMPORTANTE:

Si la Dirección Regional, UADOP o el Departamento de Adopción alerta que es necesario y oportuno supervisar el ámbito "Hechos contingentes o de Crisis", este debe ser abordado en cualquier período del año, generándose una SUPERVISIÓN DE URGENCIA en el módulo de Supervisión del SENAINFO.

Método para la selección de carpetas a revisar. El proceso de supervisión requiere confrontar lo normado por un lado y lo comprometido por otro, con las actividades realmente ejecutadas y que en su mayoría se registran en las Carpetas de los usuarios/as del Programa.

Además del número de la muestra, es importante seleccionar lo más heterogéneo posible las carpetas de los niños/as. **Considerando principalmente la fecha de ingreso, permanencia en el proyecto v/s la etapa de intervención terapéutica en la cual se encuentra el usuario/a.** Es relevante tener una visión del comportamiento del proyecto y sus prestaciones en la trayectoria del NN en el programa. Por ejemplo, seleccionar niños/as que se encuentran recientemente ingresados al proyecto, NN que se encuentran en proceso terapéutico, NN que se encuentran en proceso de egreso y NN en intervención post. adoptiva.

Los supervisores deberán en cada supervisión revisar el N° de carpetas definidas a continuación:

Proyectos	Cobertura convenida	Muestra
PRI - AMIGO IQUIQUE	17	9
PRI – ANTOFAGASTA	23	12
PRI – COIAPPO	15	8
PRI - LA SERENA	18	9
PRI - MARIA FAMILIA	41	21
PRI – RANCAGUA	19	10

PRI - ADRA CHILE MAULE	23	12
PRI - SAGRADA FAMILIA	45	13
PRI - SAGRADA FAMILIA TEMUCO	23	12
PRI - PUERTO MONTT	24	12
PRI - PUNTA ARENAS	15	8
PRI - SANTIAGO	59	30
PRI - VALDIVIA	15	8
PRI - ARICA	17	9
Total general	354	173

SUPERVISIÓN TÉCNICA REGIONAL A PROYECTOS QUE INICIAN FUNCIONAMIENTO

Dentro del proceso de supervisión técnica regional, existen proyectos que comienzan su ejecución (por licitación o asignación directa), los cuales deben considerar la realización de acciones específicas en la primera supervisión, independiente de poder abordar otras materias, tales como:

- Revisión de la pauta de evaluación ex - ante (de licitación o asignación directa) considerando principalmente los aspectos que deben ser mejorados durante la ejecución del proyecto.
- De acuerdo a lo especificado en la Carta Compromiso, revisión de la infraestructura, equipamiento y de aspectos relacionados con la Prevención de Riesgos y Seguridad con que cuenta el proyecto para la atención directa de los NNA con que cuenta el proyecto v/s el comprometido por el organismo colaborador en el proceso de adjudicación.
- De acuerdo a lo especificado en la Carta Compromiso, revisión de la dotación y perfil del RRHH que efectivamente se encuentra contratado por la Institución para el proyecto v/s el comprometido por el organismo colaborador en el proceso de adjudicación.

SUPERVISIÓN TÉCNICA A PROYECTOS QUE FINALIZAN FUNCIONAMIENTO

Las acciones que se deben realizar con centros y proyectos que finalizan su funcionamiento están especificadas en la Nota Técnica N°05/2020, que fue socializada a todas las Direcciones Regionales, a través del Memorandum N°810, del 13 de julio de 2020 (o normativa vigente al momento de la supervisión) que establece el procedimiento de control y asesoría técnica, desde el proceso de supervisión, para la oportuna y completa entrega de carpetas individuales de niños, niñas y adolescentes, cuando se produce el término de un proyecto.

VII. MÓDULO DE SUPERVISIÓN

a. Recomendaciones para el Uso del Módulo de Supervisión

- En el marco del Módulo de Supervisión en la Plataforma SENAINFO, todo Informe de Supervisión debe ser firmado "en línea", por el supervisor(a) técnico(a), coordinador(a) UADOP y Director(a) Regional. De esta forma dicho instrumento de supervisión queda a disposición del Director(a) del Proyecto supervisado.
- En los casos de que exista feriado legal, permisos administrativos y licencias médicas, los profesionales no pueden ejercer sus funciones, por lo tanto, no pueden firmar "en línea" los Informes de Supervisión. Por tal motivo, la UADOP deberá contactarse a Encargada de Supervisión Nacional de Adopción, para solicitar al DEPLAE, incorporar a un subrogante para esta función, en el Módulo de Supervisión.
- Si el/la Coordinador(a) UADOP ejerce la función de Supervisor(a) Técnico(a), no puede firmar como supervisor(a) y como Coordinador(a) en forma simultánea. Para esta situación, deberá contactarse con la Encargada de Supervisión Nacional de Adopción, para que ésta a su vez solicite al DEPLAE la creación de nuevo perfil para quien asuma el perfil de Coordinador(a) subrogante y pueda aprobar los informes.

b. Reportes:

Considerando el aprendizaje durante el año 2020, se solicitó ciertas modificaciones al Módulo de Supervisión, con el objetivo de aportar tecnológicamente, no solo a los supervisores(as) técnicos(as) en las visitas a terreno a los Proyectos de Protección, mediante los Informes de Supervisión, sino que además a los Coordinadores(as) y Directores(as) Regionales pudiendo obtener directamente Reportes que aporten a su gestión técnica regional.

Con el Módulo de Supervisión, se obtienen reportes de múltiples posibilidades, tanto a Nivel Nacional, por Región, por Organismo Colaborador, por Línea de atención, por Modalidad de Atención, por ámbito dimensión y/o criterio supervisado, por supervisor(a) técnico, reportes relacionados con el seguimiento realizado a los compromisos levantados, a las supervisiones efectuadas, a la planificación de supervisiones por Proyectos versus el estado de los Informes de Supervisión, entre otras.

Del análisis de los posibles reportes que realicen, tanto los Directores(as) Regionales, Coordinadores(as) y supervisores(as) técnico(as), se puede obtener:

Frecuencia de supervisión según modalidad de atención.

- Tiempo de demora entre la visita del supervisor(a) al proyecto y la firma del Director(a) Regional.
- Días hábiles transcurridos entre la fecha de supervisión y la fecha del informe de Supervisión.
- Fechas en que firman Supervisor(a) Técnico(a), Coordinador(a) y Director(a) Regional.
- Calificaciones obtenidas por parte de los Proyectos, tanto a nivel de Ámbito, Dimensión y Criterio en cada uno de los Informes de Supervisión.

De los reportes señalados se obtiene:

- El cumplimiento de los objetivos de la modalidad de atención.
- Análisis si las calificaciones deficientes se están centrando en temas relacionados con financiamiento, gestión o intervención.
- Análisis de calificaciones deficientes por modalidad de atención.
- Análisis de calificaciones deficientes por organismo colaborador.
- Análisis de calificaciones deficientes versus supervisor(a) técnico(a).
- Hallazgos levantados por parte del supervisor(a) técnico(a) y compromiso exigido al proyecto.
- Consistencia técnica de los hallazgos levantados.
- Coherencia entre el hallazgo levantado y el compromiso exigido al Proyecto para subsanar dicho hallazgo.
- Análisis de levantamientos de hallazgos por modalidad de atención, organismo colaborador y/o supervisor(a) técnico.

A esta lista de reportes se suman los siguientes para el presente año:

- Reporte que contiene el detalle de los puntajes obtenidos en los ámbitos, dimensiones y criterios de los informes de supervisión.
 - Promedio general obtenido en cada informe de supervisión

VIII. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES TÉCNICAS A LOS COMITÉS REGIONALES DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Los Comités Regionales de Supervisión y Fiscalización, se conforman como instancias regionales para el análisis y control de proyectos de la oferta programática de nuestro Servicio, configurando un paso más en la instalación progresiva de un Sistema de Supervisión y Fiscalización Integrado a nivel nacional.

Los objetivos de los Comités Regionales de Supervisión y sus alcances, se encuentran contenidos en Resolución Exenta N° 3040 de fecha 29 de agosto de 2019. Este Comité tiene como rol, velar por la calidad y buen funcionamiento de la oferta territorial, a través de los procesos de supervisión y evaluación de desempeño regional. Asimismo, se enfatiza que la supervisión técnica y financiera es un proceso e insumo relevante para el proceso de evaluación de desempeño anual, estado de la oferta regional y el procedimiento de administración provisional.

Es importante de todos modos recalcar su principal objetivo que se define como: *“control, monitoreo y seguimiento de los proyectos para tomar medidas preventivas y reactivas”*, considerando para el análisis aquellos proyectos críticos y/o deficientes de la oferta, pesquisados en el proceso de supervisión, sea esta técnica o financiera. En este escenario, las medidas y acciones preventivas y reactivas que se adopten para abordar dicha deficiencia o criticidad, en los respectivos comités regionales, corresponden a una determinación de la autoridad regional competente, debido a que superan las facultades que cuenta tanto el Coordinador(a) como el Supervisor(a) Técnico de la Unidad Técnica.

La distinción de proyectos críticos, respecto de aquellos deficientes, se encuentra operacionalizada en dicha resolución como:

- **Proyectos deficientes:** aquellos proyectos que, a juicio o consideración del/la Coordinador/a, son necesarios presentar al Comité Regional.
- **Proyectos críticos:** aquellos proyectos que, tras levantamiento de hallazgos en supervisión y Plan de Mejora (ver Nota Técnica), estos no son subsanados en plazos concordados para la mejora de su funcionamiento.

Subyace en este sentido, de modo previo a la presentación al Comité, el debido análisis de la oferta programática de las Unidades Técnicas, con la condición de mantener una información actualizada y coordinada respecto de proyectos deficientes y críticos.

Para ello, se sugiere al/la Coordinador/a de la Unidad Técnica que, para la detección de los proyectos deficientes y/o críticos en la región, rescate la información contenida en el Módulo de Supervisión, a través del análisis de los siguientes reportes:

- Reporte N°5: Reporte de Informes de Supervisión aprobados versus calificaciones por Ámbito, Dimensión y Criterio.
- Reporte N°6: Reporte de Informes de Supervisión aprobados versus levantamiento Hallazgos y Compromisos para el proyecto.
- Reporte N°14: Reporte de seguimientos y su asociación a Plan de Mejora.

Por otra parte, en cuanto a los proyectos deficientes, y con el fin de entregar insumos para el juicio y consideración del/la Coordinador/a, se estima necesario contar con la información de cada Supervisor/a Técnico/a respecto de su oferta supervisada. Para ello, se sugiere que, en las instancias de reuniones técnicas de las unidades, se consulte respecto de aquellos proyectos con dificultades que, no necesariamente, adscriben a la necesidad de implementación de un Plan de Mejora como tal, pero que, a su vez, exceden las posibilidades para que, desde la supervisión técnica se ejecuten medidas remediales o preventivas de situaciones que conlleven a posterior a un escenario crítico. Dichos proyectos deben consignarse para presentación en Comités Regionales de Supervisión.

Cada unidad regional debe contar con el debido respaldo de la información recabada, en términos de actas de reuniones técnicas de equipo, a fin de realizar oportunamente los seguimientos de dichas situaciones detectadas, promoviendo con ello la comunicación eficiente en la propia unidad.

IX. INDICADOR GESTIÓN INTERNA ADOPCIÓN "SUPERVISIÓN PRI"

Con la finalidad de ir mejorando los procedimientos que nos competen, para el presente año se ha establecido una meta de carácter interna para medir el nivel de cumplimiento de las Unidades de Adopción en las acciones de supervisión, que a continuación se detallan:

Objetivo	Meta cualitativa (describir lo que se espera alcanzar)	Meta cuantitativa Especificar porcentaje y valores	Indicador Nombre y Formula	Actividades para cumplir el objetivo e indicador	Fechas de cumplimiento	Responsable	Evaluación (considerando objetivo, describir cuando se considerara exitoso	Medios de verificación
Realizar las 4 supervisiones anuales a los Proyectos de la oferta de adopción (PRI)	N° de supervisiones realizadas respecto del total de supervisiones calendarizadas.	Supervisión a cada proyecto de la oferta de adopción.	% de supervisiones realizadas/ total de Programas de adopción.	1.- Ejecución de la supervisión. 2.- Elaboración de informe de supervisión.	Marzo y diciembre 2021	Profesionales UADOP regional	Cumplimiento de fechas supervisiones realizadas cuando corresponda y contribuir a la mejora del Programa de Adopción.	-Informe de supervisión en la Plataforma de supervisión del SENAINFO

X. META CDC REGIONAL

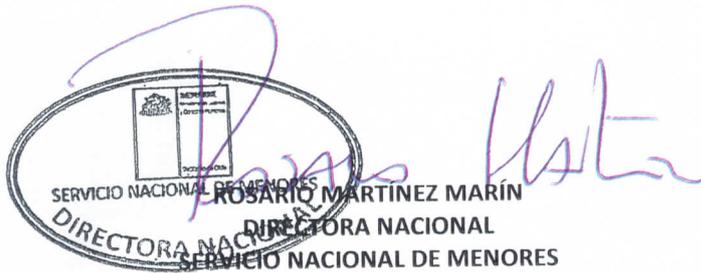
Porcentajes de sesiones del Comité Regional de Supervisión y Fiscalización Técnica- Financiera de la Dirección Regional, informados al Comité Nacional de Supervisión y Fiscalización, de acuerdo con planificación para el año t.

Objetivo	Indicador	Medios de Verificación	Meta
<ul style="list-style-type: none">•Asegurar la conformación y funcionamiento de los Comités Regionales de Supervisión y Fiscalización.	<ul style="list-style-type: none">•% de sesiones del Comité Regional de Supervisión y Fiscalización Técnica- Financiera de la Dirección Regional, informados al Comité Nacional de Supervisión y Fiscalización, de acuerdo con planificación para el año t.	<ul style="list-style-type: none">•Calendario Regional de sesiones mensuales del Comité Regional•Actas de Sesiones del Comité Regional de Supervisión y Fiscalización.•Correo electrónico de derivación de actas de sesiones del Comité Regional de Supervisión y fiscalización al Comité Nacional.	<ul style="list-style-type: none">•91%•11 Actas durante el año t.

SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°860 de 13 de marzo 2020, de la Dirección Nacional del SENAME.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la intranet del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
ROSARIO MARTINEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

VISACION DIGITAL

IA/R/GUT/CG/DDG/VHD/CVSH/YCL/ycl

Distribución:

- Direcciones Regionales
- c.i. Unidades de Adopción
- Depto. Jurídico
- Deptos. Dirección Nacional
- Archivo Dirección Nacional.
- Oficina de Partes.

